

0056-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con dieciocho minutos del veintidos de abril de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN en los cantones de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n.º 0033-DRPP-2022 de las trece horas con veinte minutos del once de marzo de dos mil veintidos, esta Administración Electoral indicó al partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012), no se autorizaba a la agrupación política para que continuara con la celebración de la asamblea provincial de CARTAGO, a raíz de las inconsistencias advertidas en la estructura cantonal de ALVARADO, en la que estaba pendiente de acreditar los puestos de secretario propietario, fiscal propietario y un delegado territorial propietario señaladas mediante auto n.º 3876-DRPP-2021 de las diez horas con doce minutos del veintidos de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención a los señalamientos anteriores, mediante los autos 0046-DRPP-2022 de las doce horas con veinticuatro minutos del treinta de marzo de dos mil veintidos y 0053-DRPP-2022 de las trece horas con cuarenta y ocho minutos del dieciocho de abril de dos mil veintidos, se subsanaron dichas inconsistencias y en consecuencia este Departamento le indicó a la agrupación política que la estructura del cantón de cita quedó integrada de forma completa.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012), **SE AUTORIZA** al partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN para que celebre la asamblea provincial de CARTAGO, en virtud de que las estructuras cantonales de la provincia se han conformado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del Reglamento mencionado y lo indicado en la resolución del Tribunal

Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/mao
C.: Exp. n.º 317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común.
Ref., No. S21275-2021